



Corte Constitucional de Colombia  
Secretaría General

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)

**SGC-751**

Señor  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**REF:** Envío Auto de rechazo de fecha 20 de junio de 2025  
Exp. D-16564 LEY 143 DE 1994, ARTÍCULO 11

Respetado señor:

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de junio de 2025, donde actúa como magistrado sustanciador el doctor *JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS* cuya copia se adjunta, me permito comunicar para los fines pertinentes, lo allí dispuesto en los siguientes términos:

*“(…) **Primero. RECHAZAR** la demanda de inconstitucionalidad presentada por el ciudadano Gustavo Alberto Herrera Ávila en contra el artículo 11 (parcial) de la Ley 143 de 1994.*

***Segundo. ORDENAR** que se le informe al demandante que contra la presente decisión procede el recurso de súplica, en los términos del artículo 6 del Decreto Ley 2067 de 1991.*

***Tercero. ARCHIVAR** el expediente, si el término para interponer el recurso de súplica vence en silencio (...)” (Cursiva fuera del texto).*

Se advierte que la presente comunicación cumple fines meramente informativos, toda vez que la jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otros, el auto de Sala Plena 465 del 3 de diciembre de 2020 reiterado mediante auto de Sala Plena 184 del 31 de enero de 2024, ha indicado que estos autos se notifican a través de estado, el cual se publica en la página web de la Corporación.

Asimismo, se informa que el único buzón de correo electrónico habilitado en secretaría para recibir los documentos relacionados con asuntos de constitucionalidad es: [secretaria3@corteconstitucional.gov.co](mailto:secretaria3@corteconstitucional.gov.co)

Atentamente,

ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ  
Secretaria General